

## Orden del día

Primero.—Dejar sin efecto los acuerdos de disolución, liquidación y nombramiento de Liquidadores adoptados en la Junta de 18 de junio de 2001.

Segundo.—Disolución de la sociedad.

Tercero.—Cese de Administradores y nombramiento de Liquidadores.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Quinto.—Aprobación del acta de la Junta por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Se hace constar el derecho que tienen todos los socios a examinar en el domicilio social y obtener de forma gratuita, los documentos e informes que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 23 de julio de 2001.—El órgano de administración.—40.834.

**CEINSA-CONTRATAS  
E INGENIERÍA, S. A.  
(Sociedad escindida)**

**INVERSIONES INMOBILIARIA  
GALLOCANTA, S. L.  
(Sociedad beneficiaria de la escisión)**

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público, que la Junta general extraordinaria y universal de accionistas de «Ceinsa-Contratas e Ingeniería, Sociedad Anónima», celebrada el 30 de junio de 2001, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad, sin extinción, mediante la segregación de parte de su patrimonio integrado por bienes inmuebles, que se traspa en bloque a la sociedad de nueva creación, denominada «Inversiones Inmobiliarias Gallocanta, Sociedad Limitada». Se aprobó como Balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2000. Como consecuencia de la escisión, «Ceinsa-Contrata e Ingeniería, Sociedad Anónima» reduce su capital social en 4.802.699 pesetas, dejándolo fijado en 5.197.301 pesetas, con cargo a reservas de libre disposición, elevando el valor nominal de las acciones ya existentes.

De este modo, el capital social queda fijado en 11.647.020 pesetas, equivalente a 70.000 euros una vez redenominado. Todo ello de conformidad con el proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Los accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión. Los acreedores tienen derecho a oponerse a la escisión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo, en los términos del artículo 166 y 243 de la citada Ley.

Zaragoza, 12 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo, Luis Gamón Mateu.—39.720.  
y 3.ª 25-7-2001

**CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad absorbente)**

**COMBUSTIBLES PASAROIL,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**ESTACIÓN DE SERVICIO IRASO,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**ESTACIÓN DE SERVICIO CEDILLO,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**PLANTÍO NORTE,  
SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades absorbidas)**

*Tercer anuncio de fusión*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades

Anónimas y por medio del presente anuncio, se hace público que el día 29 de junio de 2001, las Juntas generales extraordinarias de accionistas respectivas de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» y de sus sociedades filiales, «Combustibles Pasaroil, Sociedad Limitada», «Estación de Servicio Iraso, Sociedad Limitada», «Estación de Servicio Cedillo, Sociedad Limitada» y «Plantío Norte, Sociedad Limitada», aprobaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción de las cuatro últimas por la primera.

En virtud de la fusión así aprobada, «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» adquiere, en bloque y por vía de sucesión universal, el íntegro patrimonio social, con todos los derechos y obligaciones en él incluidos, de las sociedades absorbidas, «Combustibles Pasaroil, Sociedad Limitada», «Estación de Servicio Iraso, Sociedad Limitada», «Estación de Servicio Cedillo, Sociedad Limitada» y «Plantío Norte, Sociedad Limitada», las cuales quedan, de este modo, disueltas, sin necesidad de previa liquidación.

Las referidas Juntas generales extraordinarias han aprobado, asimismo, como Balances, a los efectos de la fusión, los cerrados al 31 de diciembre de 2000, debidamente verificados, en el caso, de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», por los Auditores de cuentas.

De igual modo, las referidas Juntas generales extraordinarias han aprobado el correspondiente proyecto de fusión, el cual había quedado depositado, el 22 de junio de 2001, en el Registro Mercantil de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al ser «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima» titular de la totalidad de las acciones que integran el capital social de «Combustibles Pasaroil, Sociedad Limitada», «Estación de Servicio Iraso, Sociedad Limitada», «Estación de Servicio Cedillo, Sociedad Limitada» y «Plantío Norte, Sociedad Limitada», sociedades absorbidas, no procede ampliar el capital social de la sociedad absorbente.

Por idéntica razón, no han resultado necesarios los informes de los Administradores, ni los de los expertos independientes. Tampoco ha sido necesario el canje de acciones previsto en los apartados b) y c) del artículo 235 del texto refundido de la mencionada Ley. No se ha introducido, además, reforma alguna en los Estatutos de la sociedad absorbente.

Conforme al acuerdo de fusión aprobado, las operaciones realizadas por las sociedades absorbidas se entenderán realizadas por cuenta de la absorbente, «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», a efectos contables, a partir del 1 de enero de 2001.

No existen en las sociedades fusionadas clases especiales de acciones, ni derechos distintos de las acciones susceptibles de recibir derechos u opciones especiales de las previstas en el apartado e) del artículo 235 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. No se otorgan, tampoco, ventajas de ninguna clase, ni a expertos independientes, cuya intervención no ha sido precisa, ni a los Administradores de las sociedades que participan en la fusión.

Se deja expresa constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, del derecho que asiste a los accionistas y a los acreedores de las cinco sociedades intervinientes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del texto refundido de la citada Ley, se hace constar, igualmente, el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan, de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Para ejercitar su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del tercer y último anuncio del acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima», Ignacio Pinilla Rodríguez.—40.838.

**CERÁMICA DEL ARRATE,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil se comunica que la Junta general de la sociedad «Cerámica del Arrate, Sociedad Anónima», celebrada el pasado 15 de junio, acordó, por unanimidad, la reactivación de la misma, su transformación en sociedad de responsabilidad limitada y el cambio de domicilio social a la calle José María Seto, número 84, de La Guardia (Pon-tevedra).

Alonsótegui (Baracaldo), 18 de julio de 2001.—La Secretaria, Beatriz Lomba Freire.—40.324.  
y 3.ª 25-7-2001

**COLL FAVÀ PARC, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**RESIDENCIAL PLA DE CARAT, S. L.  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de socios de las sociedades «Coll Favà Parc, Sociedad Limitada», y «Residencial Pla de Carat, Sociedad Limitada», celebradas en sus respectivos domicilios sociales el día 29 de junio de 2001, acordaron por unanimidad la fusión de las citadas sociedades mediante absorción por parte de «Coll Favà Parc, Sociedad Limitada», de «Residencial Pla de Carat, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona en fecha 8 de junio de 2001.

Las Juntas generales extraordinarias y universales de los socios de las sociedades participantes en la fusión acordaron, igualmente por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, considerar Balance de fusión los Balances cerrados a 31 de diciembre de 2000. La efectividad contable de los acuerdos de fusión se considerará producida a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en Juntas generales, el Balance de fusión de las sociedades, y el derecho de oposición a la fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de fusión.

Barcelona, 13 de junio de 2001.—Los Administradores.—39.995.  
y 3.ª 25-7-2001

**COMADRAN, S. A.  
BUCOMA, S. L.  
ZENAUTO, S. L.  
CORREFOC, S. L.**

*Anuncio de escisión*

De conformidad con lo establecido por el artículo 254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 y concordantes de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se pone en general conocimiento que las Juntas generales extraordinarias de todas las sociedades que intervinen, celebradas con carácter universal el pasado día 20 de diciembre de 2000, acordaron por unanimidad:

La escisión total de «Comadran, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de la misma y la aportación de su patrimonio, en tres bloques, cada uno de ellos a las sociedades y existentes denominadas «Bucoma, Sociedad Limitada», «Zenauto,

Sociedad Limitada» y «Correfoc, Sociedad Limitada».

Como consecuencia de todo ello se atribuirán a los socios de la sociedad que se escinde, en canje de las acciones que se anulan, las nuevas participaciones emitidas por las sociedades beneficiarias de la escisión.

Los socios y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo, se pone en conocimiento de los acreedores su derecho de oposición de acuerdo con lo previsto en los artículos 243 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 20 de diciembre de 2000.—El Consejo de Administración de «Comadran, Sociedad Anónima», el Administrador de «Bucoma, Sociedad Limitada».—El Administrador de «Zenauto, Sociedad Limitada».—El Administrador de «Correfoc, Sociedad Limitada».—39.746. y 3.ª 25-7-2001

**COMERCIAL AUTOMOVILISTA  
IRUNESA, SOCIEDAD ANÓNIMA  
(Sociedad escindida)**

**COMERCIAL AUTOMOVILISTA  
IRUNESA, SOCIEDAD LIMITADA  
ERROZATE 2001, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedades beneficiarias)**

*Anuncio de escisión total*

La Junta general extraordinaria de accionistas de «Comercial Automovilista Irunesa, Sociedad Anónima», celebrada con el carácter de universal el día 29 de junio de 2001, acordó por unanimidad tanto la aprobación del Balance de escisión de la sociedad de fecha 31 de diciembre de 2000, como la escisión total de la sociedad con la extinción de la misma mediante su disolución sin liquidación, y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a dos sociedades beneficiarias de nueva creación «Comercial Automovilista Irunesa, Sociedad Limitada» y «Errozate 2001, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad escindida en fecha 26 de junio de 2001 y depositado en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el que se establece que la escisión tendrá efectos a partir del 1 de enero de 2001.

Se hace constar el derecho de socios y acreedores de la sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, y también se señala que conforme al artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo, los acreedores de «Comercial Automovilista Irunesa, Sociedad Anónima», podrán ejercitar su derecho de oposición a la escisión en los términos previstos en el artículo 166 de la referida Ley.

Asimismo, al tratarse de Junta universal a partir de la publicación del presente anuncio los socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como los representantes de los trabajadores tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Irún, 29 de junio de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad escindida.—39.605. y 3.ª 25-7-2001

**CONSTRUCCIONES GARCHENA,  
SOCIEDAD LIMITADA**

En el anuncio publicado por esta sociedad en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 115, de 18 de junio de 2001, existe un error en el número del código de identificación fiscal, siendo el correcto el B-31563174.

Oteiza de la Solana, 12 de julio de 2001.—El Administrador, Raúl López de Goicoechea Guembe.—39.231.

**CORREDURÍA DE SEGUROS  
ZARASEGUR, S. L.  
(Sociedad parcialmente escindida)**

**KALIBO CORREDURÍA  
DE SEGUROS, S. L.  
(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión*

Se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 18 de junio de 2001, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de «Correduría de Seguros Zarasegur, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Kalibo Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Zaragoza, 18 de junio de 2001.—El Administrador único de «Correduría de Seguros Zarasegur, Sociedad Limitada» y el Secretario del Consejo de Administración de «Kalibo Correduría de Seguros, Sociedad Limitada».—40.512.

1.ª 25-7-2001

**CP SHIPS AGENCIES SPAIN, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**AGENCIA DE SERVICIOS  
DE CONTENEDORES, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

1. Aprobación de la fusión: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el 13 de mayo de 2001, el socio único de la sociedad «CP Ships Agencies Spain, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal y el accionista único de «Agencia de Servicios de Contenedores, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, sociedad íntegramente participada por la anterior, acordaron la fusión por absorción de «Agencia de Servicios de Contenedores Sociedad Anónima», sociedad unipersonal (en adelante ASECO), por parte de «CP Ships Agencies Spain, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal (en adelante CPSAS), con extinción de la personalidad jurídica de aquella y transmisión de su patrimonio en bloque a CPSAS, como sucesora universal, la cual viene a subrogarse en todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida, en los términos establecidos en el proyecto de fusión, todo ello conforme al procedimiento de fusión regulado por el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en relación con la sección segunda del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, específicamente con lo dispuesto en su artículo 250.

El acuerdo de fusión fue adoptado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de dichas sociedades y aprobado por los respectivos Consejos de Administración el día 12 de mayo de 2001, y su depósito quedó efectuado en el Registro Mercantil de Madrid el día 11 de julio de 2001, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en el mismo.

2. Derechos de información y oposición: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los correspondientes Balances de fusión.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de forma expresa el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos previstos en dicho artículo y en el artículo 166 del mismo texto legal.

Madrid, 16 de julio de 2001.—El Secretario del Consejo de Administración de «CP Ships Agencies Spain, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Agencia de Servicios de Contenedores, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, Emilio Díaz Ruiz.—39.771. y 3.ª 25-7-2001

**CUBAOCIO, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**CUBARREJÓN, S. L.  
CUBASTUR, S. L.**

**DESARROLLOS HOSTELEROS  
TEMÁTICOS, S. A.  
(Sociedades absorbidas)**

Las Juntas universales de socios de «Cubaocio, Sociedad Limitada», «Cubarrejón, Sociedad Limitada», «Cubastur, Sociedad Limitada» y «Desarrollos Hosteleros Temáticos, Sociedad Limitada», celebradas el día 12 de julio de 2001, acordaron, por unanimidad, la absorción por «Cubaocio, Sociedad Limitada» de «Cubarrejón, Sociedad Limitada», «Cubastur, Sociedad Limitada» y «Desarrollos Hosteleros Temáticos, Sociedad Limitada», íntegramente participadas por la absorbente, mediante la adquisición por esta Sociedad de todo el patrimonio de las absorbidas, quedando subrogada en todos sus derechos y obligaciones ajustándose al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Madrid y a los Balances de fusión cerrados a 31 de marzo de 2001 y debidamente aprobados, debiéndose producir la operación a efectos contables a partir del día 1 de julio de 2001.

De conformidad con los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de todas las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Madrid, 13 de julio de 2001.—Los Administradores.—39.512. y 3.ª 25-7-2001

**DECORIBER, S. A.**

*Convocatoria de Junta de accionistas*

Don Jaime Monzó Tarín, en su calidad de Administrador solidario de la compañía «Decoriber, Sociedad Anónima», cuyo cargo sigue vigente y se halla inscrito en el Registro Mercantil, convoca a los socios de la entidad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, sito en la carretera Viver Pto. Burriana, kilómetro 55, en Onda (Castellón), el próximo día 13 de agosto de 2001, a las diez horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, si fuere precisa, la Junta general tendrá lugar en el mismo local el día 14, a las doce horas.